Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial5), 72-80, 2026
https://doi.org/10.62574/ghdffnkk

Derecho a la privacidad y protección de datos personales en Suramérica, 2020-2024

The right to privacy and personal data protection in South America, 2020-2024

Dayanna Noemi Porozo-Curillo
dayannapc52@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Puyo, Ecuador
https://orcid.org/0009-0005-4054-1957

Carlos Alberto Abril-Cárdenas
carlosac72@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Puyo, Ecuador
https://orcid.org/0009-0003-1748-796X

Manuel Ricardo-Velázquez
up.manuelricardo@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Puyo, Ecuador
https://orcid.org/0000-0001-5357-8197

RESUMEN

La digitalización acelerada por la pandemia aumentó la exposición de los datos personales en Suramérica y puso a prueba las leyes de protección. El estudio analizó el derecho a la privacidad y la protección de datos personales en Suramérica entre 2020 y 2024. Se empleó un enfoque cualitativo con revisión documental de leyes y artículos científicos, y se examinaron cuatro trabajos recientes sobre armonización de derechos digitales, cooperación internacional, autonomía de las autoridades de protección y tutela penal de los datos. Se identificó una distancia entre las leyes aprobadas y su aplicación, la necesidad de autoridades de control con independencia y capacidad sancionadora, la influencia del Reglamento General de Protección de Datos europeo y un debate sobre el recurso al derecho penal. Se concluye que la protección efectiva exige supervisión, sanciones y educación digital, más que nuevas declaraciones normativas.

Descriptores: derecho a la intimidad; protección de datos; derecho digital; América del Sur; legislación. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

Digitalisation accelerated by the pandemic increased the exposure of personal data in South America and tested data protection laws. The study analysed the right to privacy and personal data protection in South America between 2020 and 2024. A qualitative approach was used, with a documentary review of laws and scientific articles, examining four recent works on harmonisation of digital rights, international cooperation, the autonomy of supervisory authorities and the criminal protection of data. A gap was identified between enacted laws and their enforcement, together with the need for supervisory authorities with independence and sanctioning power, the influence of the European General Data Protection Regulation and a debate on the use of criminal law. It is concluded that effective protection requires oversight, sanctions and digital education, more than new normative declarations.

Descriptors: right to privacy; data protection; digital law; South America; legislation. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 15/09/2026. Revisado: 28/09/2026. Aprobado: 11/10/2026. Publicado: 05/11/2026.
Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

Desde 2020, las personas han trabajado, estudiado, comprado y recibido servicios de salud a través de plataformas digitales con una frecuencia sin precedentes. Cada una de esas actividades deja rastros que otros pueden reunir, vender o usar para vigilar: empresas que construyen perfiles de consumo, plataformas que monetizan la atención y Estados que recogen información con fines sanitarios o de seguridad. El derecho a la privacidad, que nació para proteger al individuo frente a las intromisiones en su vida privada (Warren y Brandeis, 1890), debe responder hoy a riesgos que sus formuladores no imaginaron.

Zuboff (2019) describe un capitalismo de la vigilancia en el que la experiencia humana se convierte en materia prima para predecir y modificar conductas, y Solove (2006) ofrece una taxonomía de daños a la privacidad que va de la recolección y el procesamiento de información a su difusión y a la invasión. En el plano jurídico, Bygrave (2014) muestra que el derecho de la protección de datos se ha extendido por el mundo con rasgos comunes, y Bradford (2020) explica cómo el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (2016) ejerce un efecto de arrastre sobre otras legislaciones.

En Suramérica el régimen normativo es variado. Brasil aprobó su Ley General de Protección de Datos (Presidência da República, 2018), Ecuador la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (Asamblea Nacional, 2021) y Chile reformó su régimen en 2024, mientras Colombia, Argentina y Perú cuentan con leyes más antiguas. El estudio de Niño (2022) sobre el comercio electrónico en Colombia durante la pandemia advierte que el aumento de las compras en línea expuso a los consumidores a riesgos

jurídicos por el incumplimiento de las normas de protección de datos. Con esos antecedentes cabe preguntarse si las leyes vigentes alcanzan para proteger a las personas.

El objetivo de este estudio fue analizar el derecho a la privacidad y la protección de datos personales en Suramérica durante el período 2020-2024, a partir de la normativa y de la literatura científica reciente.

MARCO REFERENCIAL TEÓRICO

Privacidad y protección de datos

La privacidad y la protección de datos se relacionan, pero no son idénticas. La primera protege el ámbito de la vida personal frente a intromisiones; la segunda reconoce un poder de control sobre la información que concierne a la persona, aun cuando esa información no sea íntima (Bygrave, 2014). La Constitución del Ecuador recoge ambas dimensiones: garantiza el derecho a la intimidad personal y familiar (Asamblea Constituyente, 2008, art. 66, num. 20) y el derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre la información y los datos, así como su protección (art. 66, num. 19).

Influencia del modelo europeo

El Reglamento (UE) 2016/679 (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2016) fija un estándar de consentimiento, derechos del titular, responsabilidad del tratamiento y autoridades de control con independencia, y tiene alcance extraterritorial. Voigt y Von dem Bussche (2017) lo describen como el marco de referencia de las legislaciones recientes, y Bradford (2020) lo presenta como ejemplo del llamado efecto Bruselas. Para América Latina, Sanz Salguero (2025) examina los desafíos que plantea ese alcance extraterritorial al derecho a la protección de datos.

MÉTODO

El estudio fue cualitativo, con revisión documental (Hernández-Sampieri et al., 2014; Molina, 2020). Se analizaron normas de Ecuador y de la región, el Convenio de Budapest sobre la ciberdelincuencia (Consejo de Europa, 2001) y artículos científicos publicados entre 2022 y 2025 sobre privacidad y protección de datos. De ellos, cuatro trabajos recientes, referidos a la armonización de derechos digitales, a las dimensiones jurídicas de la protección de datos, a la autonomía de las agencias de control y a la tutela penal de los datos, se sistematizaron en una matriz de contenido (tabla 1).

La selección fue por pertinencia y no sistemática, y la revisión no incluye jurisprudencia ni datos sobre aplicación efectiva de las leyes.

RESULTADOS

Armonización de derechos digitales y cooperación internacional

Matos Cuzcano et al. (2025) sostienen que el acceso a internet y la seguridad digital deben considerarse derechos humanos de cuarta generación, y que su armonización evitaría que la protección dependa de fronteras físicas. Villacís Chávez et al. (2025) observan que las legislaciones nacionales se ven desbordadas por la naturaleza global de internet, y proponen fortalecer la dimensión jurídica mediante la cooperación internacional y el principio de privacidad desde el diseño, de modo que la tecnología incorpore garantías jurídicas desde su concepción.

Autoridades de control y tutela penal

Sanz Salguero (2025) identifica como desafío crítico que las autoridades de protección de datos de la región tengan autonomía real y capacidad sancionadora; sin una autoridad fuerte, el derecho podría convertirse en

una declaración retórica. Martínez Carrillo (2025) sostiene que la protección de datos ha dejado de ser solo un asunto civil y que su vulneración puede afectar la libertad, el patrimonio y la seguridad, por lo que corresponde considerar la tutela penal. Como los delitos contra los datos suelen ser transfronterizos, propone armonizar las leyes penales y reforzar la asistencia mutua, con instrumentos como el Convenio de Budapest como referencia.

Tabla 1. *Trabajos revisados sobre protección de datos y derechos digitales.*

Autores (año)	Tema	Aporte principal
Matos Cuzcano et al. (2025)	Armonización de derechos digitales	El acceso a internet y la seguridad digital como derechos de cuarta generación; protección uniforme sin depender de fronteras
Villacís Chávez et al. (2025)	Dimensiones jurídicas de la protección de datos	Cooperación internacional y privacidad desde el diseño frente a legislaciones nacionales desbordadas
Sanz Salguero (2025)	Protección de datos en América Latina y alcance extraterritorial del RGPD	Necesidad de autoridades con autonomía y capacidad sancionadora
Martínez Carrillo (2025)	Protección de datos y derecho penal	Datos personales como bien jurídico; armonización penal y cooperación frente a delitos transfronterizos

Nota. Elaboración propia (2026) a partir de los trabajos citados. RGPD: Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea.

DISCUSIÓN

Los trabajos revisados convergen en un diagnóstico: hay leyes, y a veces buenas leyes, pero su aplicación es desigual. Esto concuerda con la advertencia de Niño (2022) para el comercio electrónico colombiano y con el análisis de Sanz Salguero (2025) sobre las autoridades de control. Una ley de protección de datos solo es eficaz si existe una autoridad independiente que investigue y sancione, como ha sido el eje del modelo europeo (Voigt y Von dem Bussche, 2017). El caso ecuatoriano, que cuenta con una ley

específica desde 2021 (Asamblea Nacional, 2021), plantea la pregunta de si las condiciones institucionales para aplicarla se han consolidado, algo que este estudio no pudo evaluar.

Que la protección de datos se discuta como asunto penal merece una lectura prudente. Martínez Carrillo (2025) argumenta que ciertas vulneraciones graves justifican la intervención penal, y la naturaleza transfronteriza de estos delitos hace útiles los instrumentos de cooperación como el Convenio de Budapest (Consejo de Europa, 2001). Pero el derecho penal es el último recurso: la mayoría de los problemas cotidianos, como el consentimiento deficiente o el uso de datos sin finalidad clara, se resuelven mejor con sanciones administrativas, supervisión y educación digital, y el exceso de tipificación puede resultar poco eficaz.

La propuesta de armonizar los derechos digitales a escala global responde a una preocupación real: una legislación nacional difícilmente puede controlar el tratamiento de datos por plataformas que operan en muchos países. El efecto Bruselas (Bradford, 2020) indica que, en la práctica, la armonización ocurre ya por la influencia de los estándares europeos, lo cual ofrece una base común pero también plantea la pregunta de si la región participa en su definición o solo los adopta. La privacidad desde el diseño, que proponen Villacís Chávez et al. (2025), es una vía complementaria porque desplaza la protección del momento de la reclamación al de la creación de la tecnología.

Las limitaciones del estudio son su carácter documental, la selección no sistemática de los trabajos y la ausencia de datos empíricos sobre la aplicación de las leyes. Futuros estudios deberían comparar las legislaciones de los países de la región, analizar las resoluciones de las autoridades de control y medir el cumplimiento de las empresas.

CONCLUSIONES

Entre 2020 y 2024, la digitalización aumentó la exposición de los datos personales en Suramérica, y las leyes aprobadas, como las de Brasil, Ecuador y Chile, avanzaron en el reconocimiento formal del derecho, aunque su aplicación efectiva sigue siendo desigual.

La literatura revisada señala como condiciones de una protección eficaz la existencia de autoridades de control autónomas y con capacidad sancionadora, la cooperación internacional, la privacidad desde el diseño y, para los casos más graves, la tutela penal armonizada.

Más que nuevas declaraciones normativas, la región necesita supervisión, sanciones aplicadas y educación digital. Se sugieren estudios empíricos sobre el funcionamiento de las autoridades de protección de datos.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008.

Asamblea Nacional. (2021). *Ley Orgánica de Protección de Datos Personales* [Organic Law on Personal Data Protection]. Registro Oficial Suplemento 459 de 26 de mayo de 2021.

Bradford, A. (2020). *The Brussels effect: How the European Union rules the world*. Oxford University Press.

Bygrave, L. A. (2014). *Data privacy law: An international perspective*. Oxford University Press.

Consejo de Europa. (2001). *Convenio sobre la ciberdelincuencia* [Convention on Cybercrime] (STE n.º 185). Budapest, 23 de noviembre de 2001.

Hernández-Sampieri, R., Fernández Collado, C., y Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* [Research methodology] (6.ª ed.). McGraw-Hill.

Martínez Carrillo, R. (2025). La protección de datos personales y el derecho penal: Retos, jurisprudencia y perspectivas futuras [Personal data protection and criminal law: Challenges, case law and future perspectives]. *RIDE. Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo, 16*(31), e948. https://doi.org/10.23913/ride.v16i31.2561

Matos Cuzcano, M., Espinoza Rangel, J., Musse Carrasco, R., Apaza Mendoza, J., Patiño García, G., y Chamoli Falcón, A. (2025). Armonización de derechos digitales [Harmonisation of digital rights]. *Revista InveCom, 5*(3), e0503106. https://doi.org/10.5281/zenodo.14635310

Molina, M. (2020). Hay otros mundos, pero están en este: Investigación cualitativa [There are other worlds, but they are in this one: Qualitative research]. *Revista Electrónica AnestesiaR, 11*(6), 2. https://doi.org/10.30445/rear.v11i6.780

Niño, D. (2022). Los datos personales y sus riesgos jurídicos a partir de la transformación digital en el comercio electrónico [Personal data and its legal risks arising from the digital transformation of e-commerce]. *Revista CES Derecho, 13*(1), 70–89. https://doi.org/10.21615/cesder.6386

Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2016). *Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales* [Regulation (EU) 2016/679 on the protection of natural persons with regard to the processing of personal data]. Diario Oficial de la Unión Europea, L 119, 4 de mayo de 2016.

Presidência da República. (2018). *Lei n.º 13.709, de 14 de agosto de 2018: Lei Geral de Proteção de Dados Pessoais* [Law No. 13.709 of 14 August 2018: General Personal Data Protection Law]. Diário Oficial da União, 15 de agosto de 2018.

Sanz Salguero, F. (2025). Derecho fundamental a la protección de los datos personales en América Latina: Desafíos ante el alcance extraterritorial del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea [Fundamental right to personal data protection in Latin America: Challenges posed by the extraterritorial reach of the EU General Data Protection Regulation]. *Revista Derecho del Estado, (62)*, 143–169. https://doi.org/10.18601/01229893.n62.06

Solove, D. J. (2006). A taxonomy of privacy. *University of Pennsylvania Law Review, 154*(3), 477–564. https://doi.org/10.2307/40041279

Villacís Chávez, S., Muñoa Vidal, T., y Villacís Londoño, H. (2025). Dimensiones jurídicas sobre la protección de los datos personales en los medios tecnológicos [Legal

dimensions of personal data protection in technological media]. *Revista de Ciencias Humanísticas y Sociales (ReHuSo), 10*(2), 73–82. https://doi.org/10.33936/rehuso.v10i2.6922

Voigt, P., & Von dem Bussche, A. (2017). *The EU General Data Protection Regulation (GDPR): A practical guide*. Springer. https://doi.org/10.1007/978-3-319-57959-7

Warren, S. D., & Brandeis, L. D. (1890). The right to privacy. *Harvard Law Review, 4*(5), 193–220. https://doi.org/10.2307/1321160

Zuboff, S. (2019). *The age of surveillance capitalism: The fight for a human future at the new frontier of power*. PublicAffairs.

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/